



Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Este periódico se publica los martes, jueves, sábados y domingos.

Se admiten suscripciones en la calle Mayor núm.º 75 junto á Santa Cruz.

Precio de suscripcion.—En Zaragoza llevado á domicilio,

un mes 10 rs. tres 28. Fuera, franco de porte, un mes 44 rs. tres 40.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NUM. 1639.

Circular número 1076.

Concluye la lista de los Sres. electores que han tomado parte en las últimas elecciones de Diputados á Cortes, en los nueve distritos de esta provincia.

LA ALMUNIA.

9.º Distrito. Capital.

(Concluye la 1.ª seccion.)

- 131 Juan Miguel Poza. Calatorao.
- 132 Manuel Gerez. id.
- 133 Rafael Ballesteros. id.
- 134 Domingo Poza. id.
- 135 Pedro Berdejo. id.
- 136 Julian Lou. Ricla.
- 137 Pedro Sangüesa. Calatorao.
- 138 Mariano Moreno. Arándiga.
- 139 Babil Lozano. Ricla.
- 140 Manuel Romero. id.
- 141 Ramon Sediles. id.
- 142 Matias Lausin. id.
- 143 Agustin Calvo. id.
- 144 Miguel Trasobares. id.
- 145 Pascual Cebrian. id.
- 146 Pedro Romeo. id.
- 147 Benito Gracia. id.
- 148 Francisco Algarate. Calatorao
- 149 Mariano Garcia Marco. La Almunia
- 150 Basilio Orna. id.
- 151 Francisco Ralla. Calatorao.
- 152 Anselmo Garcia. Ricla.
- 153 Cipriano Bosquet. id.
- 154 Manuel Calvo. id.
- 155 Pablo Solano. La Almunia.
- 156 José Garcia Abeger. id.
- 157 Antonio Toven. Morata.
- 158 Juan Vidal. La Almunia

Lista de los electores que han tomado parte el dia 1.º de Noviembre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Teodoro Saló. La Almunia.
- 2 Mariano Hernandez Génova. Illueca.
- 3 Bernardo Saldaña. id.
- 4 Paulino Saldaña. id.
- 5 Ignacio Marin, mayor. id.

- 6 Isidro Alonso. id.
- 7 Manuel Contin. La Almunia.
- 8 Mariano Camacho. id.
- 9 Jacobo Barrachina. id.
- 10 Judas Lasierra. Morata.
- 11 Teodoro Gerez. Calatorao.
- 12 Domingo Gran. Gotor.
- 13 Vicente Gaspar. id.
- 14 José Colmenares. La Almunia.
- 15 Andres Oriá. id.
- 16 Lamberto Juan. id.
- 17 Miguel Ardid. id.
- 18 Mariano Martinez Salueña. id.
- 19 Mariano Sancho. id.
- 20 Mariano Estua. id.
- 21 Andres Perez. id.
- 22 José Miguel Perez. id.
- 23 Joaquin Ródenas. id.
- 24 Manuel Sancho. id.
- 25 Francisco Gerez. Calatorao.
- 26 Pedro Lopez. Gotor.
- 27 Lorenzo Saldaña. id.
- 28 Francisco Bueno. Trasobares.
- 29 Mariano Seron y Navarro. La Almunia.
- 30 Anselmo Lacasa. id.

La Almunia. Epila.

2.ª Seccion.

Lista de los electores que han tomado parte el dia 31 de Octubre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Gregorio Gutierrez. Gallur.
- 2 Antonio Gonzalez Piedrafita. Cabañas.
- 3 Jorge Cuesta Lapuente. Pedrola.
- 4 Jacinto Bueno. Salillas.
- 5 Agustin Moreno. Pedrola.
- 6 Emeterio Cabanillas. id.
- 7 Mariano Lorente Trasobares. Lumpiaque.
- 8 Ambrosio Lorente. id.
- 9 Mariano Lorente de Torres. id.
- 10 Pedro Beltran. Gallur.
- 11 Melchor Envid. Salillas.
- 12 José Leza. Alcala.
- 13 Jorge Logroño. Pedrola.
- 14 Gerónimo Langarita. Salillas.
- 15 Matias Zaldivar. Gallur.
- 16 Cándido Sanz. Epila.
- 17 Domingo Viruete. id.
- 18 Mariano Sancho Turmo. Pedrola.
- 19 Pedro Gimeno. Epila.
- 20 Agustin Sanjuan. Salillas.
- 21 Tomas Bagües. Pedrola.
- 22 Juan José Sancho Turmo. id.
- 23 Vicente Turmo. id.
- 24 Angel Gimenez. Boquiñeni.
- 25 Manuel Blasco, menor. id.
- 26 Antonio Gonzalez y Gonzalez. Plasencia.
- 27 Antonio Gimeno. Luceni.

- 28 Antonio Gonzalez Diez. Plasencia
- 29 Manuel Ariza. Salillas.
- 30 Victorino Langarita. id.
- 31 Manuel Cruz. Tabuena.
- 32 Cándido Romeo. Luceni.
- 33 Vicente Brabo Langarita. Lumpiaque.
- 34 Luis Santos. Luceni.
- 35 Joaquin Andia, mayor. id.
- 36 Santiago Santos. id.
- 37 Antonio Escudero Matute. id.
- 38 Miguel Lobera. id.
- 39 Mariano Lacosta. id.
- 40 José Navarro. Boquiñeni.
- 41 José Uson. Plasencia.
- 42 Domingo Lasheras Lorente. Lumpiaque.
- 43 Antonio Lafuente Idoipe. Cabañas
- 44 Sebastian Illera. Alcalá.
- 45 Ramon Zapater. Pedrola.
- 46 Miguel Sancho Gazo. id.
- 47 Antonio Idoipe. Pedrola.
- 48 Pedro Cuartero Escolan. Boquiñeni
- 49 Manuel Moreno. Alcalá.
- 50 Antonio Placer. Cabañas.
- 51 Lucas Gonzalo. Gallur.
- 52 José Ireta Gonzalez. Plasencia.
- 53 José Omedas. Gallur.
- 54 Manuel Gonzalez. Plasencia.
- 55 Joaquin Gonzalez. id.
- 56 Manuel Garcia Ferrer. Urrea.
- 57 Miguel Cunchillos. Gallur.
- 58 Juan Cunchillos, mayor. id.
- 59 Juan Cunchillos, menor. Gallur.
- 60 Silverio Sierra. id.
- 61 Marco Sancho. Tabuena.
- 62 Antonio Pintado. Gallur.
- 63 Benito Cuartero y Cuartero. Tabuena.
- 64 Mariano Jauregui. Epila.
- 65 Francisco Martinez. Gallur.
- 66 Joaquin Gonzalez Lores. Rueda.
- 67 Francisco Sancho. Tabuena.
- 68 Vicente Aznar. id.
- 69 Sebastian Sancho. id.
- 70 Benito Cuartero. id.
- 71 Tomas Sanjuan. id.
- 72 Pedro Vera. Urrea.
- 73 Gregorio Ruiz. id.
- 74 Felix Vera. id.
- 75 Felix Gonzalez. Lumpiaque.
- 76 Pedro Sancho Placer. Alcalá.
- 77 Manuel Causin. id.
- 78 Manuel Muñoz. Rueda.
- 79 Jorge Trasobares. Urrea.
- 80 Manuel Mendi. Rueda.
- 81 Juan Antonio Salas. Urrea.
- 82 Martin Martin. Rueda.
- 83 José Estepa y Martin. Urrea.
- 84 Vicente Valero. Epila.
- 85 Pedro Gimeno Illera. Lumpiaque.
- 86 Manuel Lorente Navarro. id.
- 87 José Lorente Trasobares. id.

- 88 Tomas Lorente Filera. id.
- 89 Leon Lorente. id.
- 90 Antonio Martinez Ferrandez. id.
- 91 Antonio Navarro. id.
- 92 Pablo Lorente. id.
- 93 Juan Remiro Roy. Epila.
- 94 Jose Ruiz Aznar. id.
- 95 Fernando Alejandro. id.
- 96 Pedro Gimenez. Luceni.
- 97 Antonio Olite Romanos. id.
- 98 Manuel Gracia. id.
- 99 José Sanz. id.
- 100 Manuel Cuartero Lázaro. Urrea.
- 101 Agustin Brase. Epila.
- 102 Tomas Ortubia. id.
- 103 Manuel Sobrevila Martinez. id.
- 104 Frontonio Ondiviela Medina. id.
- 105 Mariano Agustin. id.
- 106 Pedro Toran. Pedrola.
- 107 Gerónimo Sancho. id.
- 108 Pedro Garcia Roncal. Epila.
- 109 Pedro Ruiz Ramiro. id.
- 110 Ramon Barraqueta. id.
- 111 Santiago Villa. id.
- 112 Teodoro Sanz. Lucena y Berbedel.
- 113 Pablo Abanto. id.
- 114 Antonio Filera. Epila.
- 115 Pedro Bernad Filera. Epila.
- 116 Agustin Gonzalez. id.
- 117 Mariano Sobrevilla Remiro. id.
- 118 Marcos Cortes. id.
- 119 Andrés Ejea. id.
- 120 Manuel Bernad Romanos. id.
- 121 Lorenzo Sola. id.
- 122 Pio Roy. id.
- 123 Mariano Perez. Luceni.
- 124 Miguel Cuartero Sanjuan. Lumpiaque.
- 125 Juan Antonio Cuartero. Epila.
- 126 Bernardo Cazaña. id.
- 127 Julio Gimeno. id.
- 128 Hilario Ejea. id.

Lista de los electores que han tomado parte el dia 1.º de Noviembre en la votacion de un Diputado á Cortes.

- 1 D. Martin Llanas. Epila.
- 2 Mariano Sobrevilla Lopez. id.
- 3 José Olivito. Figueruelas.
- 4 Miguel Latre. Epila.
- 5 Alejandro Bielsa. Pedrola.
- 6 Manuel Sancho Logroño. id.
- 7 Tomas Cuartero. Epila.
- 8 Lorenzo Bernal. id.
- 9 Joaquin Sarto. id.
- 10 Felix Sanz Brase. id.
- 11 Agustin Logroño Solsona. Pedrola
- 12 Santiago Arpal. id.
- 13 Ignacio Sancho. id.
- 14 Manuel Moreno Nicolas. id.
- 15 Tomas Pascual. id.
- 16 José Bielsa y Sancho. id.
- 17 Frontonio Rubira. Epila.

- 18 Vicente Arana Torres. Pedrola.
- 19 Angel Ezpeleta. id.
- 20 Manuel Torres Bielsa. id.
- 21 Francisco Bienzobas. id.
- 22 Manuel Simas. id.
- 23 Mateo Solsona. id.
- 24 Roque Solsona. id.
- 25 Juan Pablo Turmo. id.
- 26 Mariano Echeverria. Epila.
- 27 José Lopez Aznar. id.
- 28 Manuel Aznar. Urrea.
- 29 Mariano Jarabo Trigo. id.
- 30 Manuel Sanchez. id.
- 31 Gerónimo Sanchez, menor. id.
- 32 Lucas Correas. id.
- 33 Gerónimo Sanchez. id.
- 34 Joaquin Jarabo Trigo. id.
- 35 Pedro Escuer. Epila.
- 36 Antonio Arana. Pedrola.
- 37 José Logroño. id.
- 38 Francisco Antonio Lapidra. id.
- 39 Matias Bielsa. id.
- 40 Manuel Lopez Martinez. Epila.
- 41 Pedro Lobe. id.
- 42 Angel Genzor. Pedrola.
- 43 Ballasar Solsona. id.
- 44 José Genzor Sancho. id.
- 45 Antonio Genzor Bienzobas. id.
- 46 Antonio Piedraza. id.
- 47 Marcos Genzor. id.
- 48 Santiago Garcia. id.
- 49 Gorgonio Lapidra. Epila.
- 50 Angel Valero y Algora. id.

Núm. 1660.

Circular número 1077.

BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Con fecha 8 de Julio se insertó en el Boletín oficial de la provincia la Real orden siguiente.

En vista del notable desarrollo que ha tomado en varios pueblos la enfermedad de la viruela, la Reina (q. D. g.) ha tenido á bien mandar que encargue á V. S. muy particularmente la vacunacion y revacunacion de las personas y en particular párvulos que no hayan sido inoculados, para lo cual podrá V. S. escitar el celo y reclamar la cooperacion de las Juntas de Sanidad y de Beneficencia, especialmente de las parroquiales donde las hubiere y de las asociaciones de Beneficencia domiciliaria, escitando á los Ayuntamientos y Diputaciones á fin de que en sus respectivos presupuestos consignen alguna cantidad con destino á la inoculacion gratuita y adquisicion de pus vacuno. Es asimismo la voluntad de S. M. que V. S. adopte las disposiciones oportunas para que reunidos con puntualidad y antelacion los convenientes datos de cada localidad, se remita mensualmente á este Ministerio un estado comprensivo de los niños nacidos y de los vacunados durante cada mes; de los fallecidos, de los púberes y adultos tambien inoculados por primera ó segunda vez y de los resultados obtenidos en esta operacion, todo con la mayor exactitud. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y como apesar del tiempo transcurrido sean muy pocos los Alcaldes que han remitido los espresados datos á este Gobierno de provincia, he dispuesto se inserte de nuevo á fin de que, convecidos aquellos y de-

mas funcionarios á quienes compete el cumplimiento de un servicio de tanta importancia, de la necesidad y obligacion de secundar los benéficos deseos de S. M. [q. D. g.] remitan á este Gobierno de provincia los espresados estados sin dar lugar á nuevas reclamaciones ni otros procedimientos. Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Núm. 1661.

Circular número 1078.

Los Alcaldes constitucionales de esta provincia, procederán á averiguar si en sus respectivas demarcaciones existe una jumenta que desapareció de casa de Casimiro Sausés, vecino de Villanueva de Giloca, cuyas señas á continuacion se espresan, y caso de hallarse la pondrán á disposicion del Alcalde de dicho pueblo que la reclama. Zaragoza 19 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

Señas de la jumenta.

Parda, cerrada, de 8 á 9 años, picona, de 5 cuartas de altura poco mas ó menos con una pinta blanca en el lomo y el casco de la mano un poco escomido, muy redonda de ancas.

Núm. 1662.

Circular número 1079.

Los Alcaldes constitucionales, des-tacamentos de la Guardia civil y demas dependientes del Gobierno de esta provincia, procederán á la busca y captura de Maria Catalan, confinada cumplida de la casa correccion de mugeres de esta capital, que sujeta á la vigilancia de la autoridad de Villafeliche ha desaparecido de este pueblo sin la competente autorizacion, y caso de conseguirla la remitirán á mi disposicion para acordar lo conveniente. Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo

Señas de Maria Catalan.

Edad 43 años, pelo y cejas negro, ojos garzos, nariz regular, cara id., y color sano.

Núm. 1663.

Circular número 1080.

OBRAS PÚBLICAS.

El Ilmo. Sr. Director general de Obras publicas me remite con fecha 15 del presente mes el adjunto anuncio.

CONSEJO DE ADMINISTRACION DE LAS OBRAS DE LA PUERTA DEL SOL.

Cumpliendo este Consejo con lo prevenido en la ley de 28 de Junio de 1857, ha señalado el dia 13 de Diciembre próximo, para la venta en pública subasta de los dos solares marcados en el plano aprobado para la reforma, con las letras G y H, cuyas áreas respectivas son, la del 1.º de 357'622 metros ó sean 4.606'17 pies cua-

drados, y la del 2.º de 335'969 metros ó sean 4327'28 pies cuadrados, bajo las bases siguientes:

1.º La subasta del solar G empezará á las doce en punto del espresado dia, y concluida esta se procederá acto continuo á verificar la del solar H, celebrándose ambas en los términos prevenidos en la instruccion de 18 de Marzo de 1852, ante el Consejo de Administracion, en una de las salas del Ministerio de Fomento

2.º Los planos correspondientes á los referidos solares, asi como los pliegos de condiciones á que deberán sujetarse los compradores, estarán de manifiesto en el local que ocupa el Consejo en la puerta del Sol, núms. 1 y 3, piso 2.º, y en las oficinas de la Direccion facultativa, sitas en la calle del Correo, núm. 2, piso 3.º

3.º Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados arreglándose exactamente al adjunto modelo, debiendo consignarse previamente en la Caja general de Depósitos la cantidad de 191.000 rs. como garantía para tomar parte en la licitacion del solar G, y la de 179.000 rs. para la del solar H, acompañándose á cada pliego un documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida instruccion.

4.º No se admitirá proposicion alguna que no cubra los tipos de la tasacion aprobada por el Gobierno, los cuales son de 1.911,560 rs. 55 cts. para el solar G, y de 1.795.821 rs. 20 cénts. para el solar H.

5.º En el caso de que resultasen dos ó mas proposiciones iguales se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitacion abierta en los términos prescritos en la citada instruccion, debiendo ser en este caso la primera mejora por lo menos de 10.000 reales, y las demás á voluntad de los licitadores con tal que no bajen de 1000 rs. Tanto en un caso como en otro, la adjudicacion se hará con arreglo á lo dispuesto en el art. 6.º de la ley de 28 de Junio de 1857, si alguno de los proponentes hubiese sido último dueño del solar espropiado.

6.º No será válido el remate hasta tanto que recaiga la superior aprobacion del Gobierno. Una vez obtenida esta, se satisfará el importe del solar en la Depositaria del Ministerio de Fomento, dentro de los 10 dias siguientes al en que se comunique al interesado la referida aprobacion, y de no hacerlo asi, perderá la fianza que prestó para tomar parte en la subasta, quedando el Consejo con derecho para rematar nuevamente el solar.

7.º Los referidos solares se

venden libres de toda carga, y la escritura de venta que se otorgue constituirá la nueva titulacion de los que se subastan, siendo de cuenta de los rematantes el pago de los derechos de hipoteca y gastos de escritura. Madrid 12 de Noviembre de 1858.—El Presidente, El Marqués de la Vega de Armijo.—El Secretario, Martin Garcia de Loygorri.

Modelo de proposicion.

D. N. N. vecino de..... enterrado del anuncio publicado con fecha 12 de Noviembre último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la venta en pública subasta del solar marcado con la letra (aquí la letra del solar que se remate) en el plano aprobado para la reforma de la puerta del Sol, se compromete á abonar á la Administracion la cantidad de (aquí la cantidad en letra) por la adquisicion de dicho solar bajo los espresados requisitos y condiciones.

(Fecha y firma.)

Lo que he dispuesto insertar en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público y efectos correspondientes. Zaragoza 18 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

NÚMERO 1664.

Circular número 1081.

La Junta de la Deuda pública me remite la circular siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 22 de Octubre último ha comunicado á la Direccion la Real orden que sigue:

Excmo. Sr.: La Reina (q. D. g.) se ha dignado expedir el decreto siguiente: Tomando en consideracion las razones expuestas por el Ministerio de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º Con arreglo al art. 12 de la ley de 1.º de Agosto de 1851 podrá domiciliarse en adelante en las capitales de provincia el pago de los cupones de los títulos al portador de la deuda consolidada y diferida interior y de acciones de carreteras ferro-carriles y obras públicas, así como el de la amortizacion y premios que á estos correspondan.

Art. 2.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones oportunas para la ejecucion y puntual cumplimiento de lo que se ordena en el presente decreto. Dado en Palacio á 22 de Octubre de 1858.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda, Pedro Salaverría.—De orden de S. M. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.

Asimismo y con la propia fecha ha comunicado la Real orden siguiente:

Excmo. Sr.: Para llevar á efecto lo mandado en Real decreto de esta fecha, la Reina (q. D. g.) se ha ser-

visto aprobar las disposiciones siguientes:

1.º Los portadores de títulos de la Deuda consolidada y diferida interior y acciones de carreteras y de ferro-carriles presentarán al vencimiento de los semestres en las respectivas Tesorerías de provincia los cupones, poniendo al dorso su media firma, acompañados de dobles y distintas facturas, segun las clases de Deuda, autorizadas por los interesados, y en las cuales espresarán la serie, numeracion e importe de los cupones. Iguales formalidades se observarán para la presentacion y cobro de los cupones procedentes de semestres vencidos. Las facturas se arreglarán á los modelos que se circularán por la Direccion general de la Deuda pública.

2.º Las Tesorerías de Hacienda pública comprobarán las facturas con los cupones, verificado lo cual y hallados conformes, los taladrarán á presencia de los interesados, devolviéndoles una de las facturas con el recibí para su resguardo, cuyo documento conservarán estos en su poder hasta que se les abone su importe.

3.º Verificada la operacion bajo la exclusiva responsabilidad de los Tesoreros de provincia, cuidarán estos de remitir en el mismo dia á la Direccion de la deuda por el correo y con las formalidades establecidas para estos casos en la circular de la Direccion del ramo de 13 de Marzo de 1856 los cupones y facturas correspondientes; y una vez recibidos por el Departamento de emision, y hallados corrientes se dará conocimiento inmediatamente del resultado de esta operacion á la Tesorería de Hacienda respectiva, con devolucion de la factura, para que abone su importe á los interesados. En el caso de que alguno ó algunos de los cupones no fuesen corrientes se rebajará su importe y se dirá así á la Tesorería que lo hubiese remitido para que satisfaga al interesado el remanente que resulte á su favor y le entere de la causa que motiva la rebaja, recogiendo en ambos casos la factura de resguardo.

4.º Los que presenten acciones de carreteras, ferro-carriles ú obras públicas para su amortizacion deberán hacerlo, poniendo al dorso de ellos el oportuno endoso en esta forma: «A la Direccion general de la Deuda para su amortizacion por sorteos.» Fecha y firma del interesado, acompañándolas tambien con dobles facturas arregladas al modelo que igualmente se circulará; en el concepto que habrán de comprenderse en carpetas separadas las acciones de cada emision.

5.º Recibidas que sean estas acciones por las Tesorerías de las provincias, se taladrarán en el acto á presencia de los interesados y las remesarán á las oficinas de la Deuda en igual forma que la establecida para los cupones; y luego que reciban aviso de que las acciones presentadas son legítimas y corrientes, satisfarán su importe.

6.º Los pagos que por todos estos conceptos hicieron las Tesorerías de Hacienda se formalizarán como remesas á la Direccion de la Deuda pública, segun se verifica respecto al abono de intereses de inscripciones nominativas, comprendiéndose en la misma cuenta que estas al tenor de lo dispuesto por la Direccion del Tesoro y Contabilidad de Hacienda pública en circular de 20 de Junio de 1852. De Real orden lo digo á V. E. para su inteligencia y cumplimiento.

Lo que por acuerdo de la Junta traslado á V. S. para su inteligencia y cumplimiento por las oficinas de Hacienda de esa provincia de cuanto se previene en las preinsertas soberanas disposiciones, á cuyo fin acompaño un modelo de cada una de las diferentes clases de carpetas ó facturas con que han de presentarse por los interesados los documentos que deseen cobrar en esa provincia.

Teniendo presente la proximidad del vencimiento de un semestre de intereses de la Deuda y la necesidad de que para entonces se hallen los acreedores enterados de las formalidades que han de observarse en este servicio, dispondrá V. S. lo conveniente para que, tan luego como se reciba en ese Gobierno la presente circular, se inserte en el primer número del BOLETIN OFICIAL, remitiéndome un ejemplar del en que se verifique, para gobierno de estas oficinas.

Las facturas con que los interesados han de presentar sus créditos en esa Tesorería deben ser en un todo iguales á los modelos que se acompañan; á cuyo efecto dispondrá V. S. que se haga una impresion por los medios que juzgue convenientes, abonando los acreedores el importe de las que reclamen para hacer dichas presentaciones.

Los cupones de todas clases deberán presentarse con dobles facturas, y con triples las acciones de carreteras ó ferro-carriles que hayan de reembolsarse, remitiendo dos de ellas con estos últimos créditos y una con los cupones; en el concepto de que solo en las que se devuelvan á los interesados para su resguardo, será en las que los Tesoreros han de autorizar con su firma el recibí de los créditos.

En las referidas facturas deberán expresarse los créditos con la debida separacion de series, comprendiendo los cupones de cada una con una llave, y poniendo dentro de ella la numeracion de los cupones de menor á mayor.

Respecto á la remesa á esta Corte de los que reciba esa Tesorería se atenderá, segun se previene en la regla 3.ª de la preinserta Real orden, á las formalidades que para el envio por el correo de toda clase de créditos están marcadas en la circular de la Direccion del ramo de 13 de Marzo de 1856.

Por último, la formalizacion de los pagos que por el concepto de que se trata haga la Tesorería de Hacienda, ha de ser en un todo con-

forme á la que en el dia se practica respecto al abono de intereses de las Inscripciones nominativas; y por tanto, parece excusado hacer nuevas advertencias acerca de este punto, debiendo cuidar muy particularmente las Tesorerías de recoger de los interesados las carpetas-resguardos que les hayan dado, cuyas carpetas, juntamente con las en que se consignó la legitimidad de los cupones, las han de acompañar precisamente á las cuentas que rindan de estos pagos y que han de refundirse en la general de este Establecimiento.

Si á pesar de todo ocurriese alguna duda ú observacion que hacer á las oficinas de esa provincia á quien corresponde llevar á efecto este servicio, espero se servirá V. S. hacerla presente con toda urgencia á la Direccion de la Deuda, la cual se apresurará á solventarla desde luego, ó á hacer las aclaraciones que estime convenientes.

Lo que he dispuesto anunciarlo en el Boletín oficial de esta provincia para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar, haciéndolo igualmente de las carpetas ó facturas para que se arreglen á estos modelos los documentos que se deseen cobrar por esta Tesorería. Zaragoza 19 de Noviembre de 1858.—Ignacio Mendez de Vigo.

(Se continuará con los modelos.)

NÚMERO 1665.

**ADMINISTRACION PRINCIPAL
DE HACIENDA PÚBLICA DE LA PROVINCIA
DE ZARAGOZA.**

Dispuesto en Real orden del 5 de Octubre último se proceda á la venta de los géneros existentes en el almacén de comisos de esta capital, aprehendidos en 10 de igual mes del año próximo pasado en la ermita de San Roque de Olves; ha acordado la Administracion tenga efecto la subasta de parte de dichos géneros, dando principio á ella el dia 25 del actual á las doce de su mañana en el local de costumbre.

Los mencionados géneros, calificados de lícitos y de fabricacion francesa, se hallan divididos en lotes, cumpliendo lo dispuesto en el art. 505 de las Ordenanzas de la renta de Aduanas.

Su pormenor es el siguiente:

LOLE 1.º	
205 pañuelos tejido de lana llano de 45 y 65 pulgadas en cuadro, á 12 rs. uno.	2460
131 varas tejido de lana cruzado en castores, á 12 rs. una	1572
545 pañuelos tejido de algodón de mas de 20 hilos y 36 pulgadas en cuadro, á 3 rs.	1635
Total.	5667

LOTE 2.º	
24 varas tejido de lana en paños, de 60 palmos ancho, á 46 rs.	1104
232 pañuelos tejido de lana labrado, de 54 pulgadas en cuadro, á 12 rs. uno.	2784
374 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro, á 4 rs. uno.	1484
Total.	5372

LOTE 3.º	
1026 pañuelos tejido de lana llano de 35 pulgadas en cuadro, á 6 reales uno.	6156

LOTE 4.º	
318 varas de tela de algodón cubierta de goma para encuadernadores á 6 rs. una.	1908
104 pañuelos tejido de lana labrado, de 72 pulgadas en cuadro á 20 rs. uno.	2080
627 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno.	1254
Total.	5242

LOTE 5.º	
938 pañuelos tejido de lana llano de menos de vara en cuadro á 6 rs. uno.	5628

LOTE 6.º	
226 pañuelos tejido de lana llano de 65 pulgadas en cuadro á 12 rs. uno.	2712
337 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	1348
670 pañuelos tejido id. 34 pulgadas id. á 2 rs. uno.	1340
Total.	5400

LOTE 7.º	
1062 pañuelos tejido de lana llano de 34 pulgadas en cuadro, á 6 reales uno.	6372

LOTE 8.º	
1620 pañuelos tejido de algodón pintado, de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno.	3240
203 pañuelos, id. id. de 36 pulgadas, á 3 rs. uno.	609
452 pañuelos id. id. de 45 pulgadas á 4 rs. uno.	608
440 pañuelos id. id. de 4 pulgadas á 4 rs. uno.	1760
Total.	6217

LOTE 9.º	
404 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos 36 pulgadas en cuadro á 3 rs. uno.	1212
336 pañuelos, tejido de seda cruda, á 6 rs. uno.	2016
107 varas tul deseda á 10 rs. vara.	1070
Total.	4298

LOTE 10.	
38 pañuelos tejido de lana llano de 65 pulgadas en cuadro á 12 rs. uno.	456
30 pañuelos tejido id. id. 43 pulgadas id. á 12 rs. uno.	362
5 pañuelos tejido id. id. 54 pulgadas id. á 12 rs. uno.	60
88 pañuelos tejido id. id. 72 pulgadas id. á 20 rs. uno.	1760
123 pañuelo tejido id. id. 54 pulgadas id. á 12 rs. uno.	1932
Total.	4570

LOTE 11.	
99 pañuelos tejido de lana labrado de 54 pulgs. en cuadro á 12 rs.	1188
Tejido de algodón bordado á mano en 8 gorras de niño á 4 rs.	32
44 varas tul de seda, á 10 rs. una.	440
106 pañuelos tejido de lana cruzado, con cenefa de seda y 65 pulgadas en cuadro á 40 rs. uno.	4240
Total.	5900

LOTE 12.	
1050 pañuelos tejido de lana llano de 36 pulgadas en cuadro á 6 rs. uno.	6300
LOTE 13.	
407 pañuelos tejido algodón pintado de 20 hilos, 45 pulgadas, á 4 rs. uno.	4628
716 varas, tejido de lana llano, en piezas, de 36 pulgadas ancho, á 5 rs. una.	3580
Total.	5208
LOTE 14.	
505 pañuelos, tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro, á 2 rs. uno.	1010
1136 pañuelos, id. id. id. 34 pulgadas á 2 rs. uno.	2272
59 pañuelos id. id. 36 pulgadas á 4 rs. uno.	236
68 pañuelos id. id. 45 pulgadas á 4 rs. uno.	272
507 pañuelos id. id. 45 pulgadas á 4 rs. uno.	2028
Total.	5818
LOTE 15.	
717 varas tejido de lana llano en piezas de 36 pulgadas ancho á 8 rs. una.	5736
LOTE 16.	
283 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 5 rs. una.	1415
379 varas tejido de lana cruzado en piezas de 38 pulgadas anch. á 12 rs. una.	4548
Total.	5963
LOTE 17.	
200 pañuelos tejido de lana llano de 63 pulgadas en cuadro á 12 rs. uno.	2400
20 pañuelos tejido idem idem de 45 pulgadas á 8 rs. uno.	160
34 pañuelos tejido de lana llano y labrado de 72 pulgadas en cuadro á 38 rs. uno.	1292
700 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos, y 36 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	2800
Total.	6652
LOTE 18.	
158 varas tejido de lana con mezcla de seda, en piezas de 44 pulgadas ancho á 12 rs. una.	4896
432 tapa-bocas de felpa de lana y algodón á 10 rs. uno.	4320
406 pañuelos algodón de 20 hilos 45 pulgadas á 4 rs. uno.	1624
Total.	4840
LOTE 19.	
14 varas tejido de lana en paño de 58 pulgadas ancho á 50 reales uno.	700
90 varas tejido id. en patencures 38 pulgadas ancho á 50 rs. una.	4500
Total.	5200
LOTE 20.	
27 varas tejido de lana en paños de 58 pulgadas ancho á 50 reales una.	1350
122 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 36 pulgadas en cuadro á 3 rs. uno.	366
392 pañuelos tejido id. id. 45	

468 pañuelos tejido id. id. 36 pulgadas á 3 rs. uno.	1404
Total.	4688
LOTE 21.	
523 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos, y 36 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	2092
42 pañuelos tejido de lana asargado de 63 pulgadas en cuadro á 40 rs. uno.	4680
277 varas tul blanco de algodón en piezas, á 4 rs. una.	1108
Total.	4880
LOTE 22.	
250 pañuelos tejido de lana llano de 54 p.s en cuadro á 12 rs.	3000
10 pañuelos tejido id. de 45 pulgadas á 8 rs. uno.	80
51 varas tejido de lana en patencures, y en trozos de 58 pulgadas ancho á 50 rs. una.	2550
Total.	5630
LOTE 23.	
803 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	3212
614 pañuelos tejido idem idem de 36 pulgadas á 3 rs.	1842
Total.	5054
LOTE 24.	
730 varas tul de algodón en piezas á 4 rs. una.	2920
LOTE 25.	
1347 varas tul de algodón en piezas á 4 rs. una.	5388
LOTE 26.	
931 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 36 pulgadas en cuadro á 3 rs. uno.	2793
260 pañuelos tejido id. id. 34 pulgadas á 2 rs. uno.	520
146 varas tejido de lana en satenes y en piezas á 20 rs.	2920
Total.	6233
LOTE 27.	
1035 pañuelos tejido de lana llano de 36 pulgadas en cuadro á 6 rs. uno.	2210
LOTE 28.	
35 varas tejido de lana en paños de 58 pulgadas ancho en piezas, á 50 rs. una.	1750
69 varas tejido id. en satenes 33 pulgadas á 20 rs. una.	1380
705 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno.	4410
Total.	4540
LOTE 29.	
149 pañuelos tejido de lana cruzado de 65 pulgadas en cuadro á 40 rs. uno.	5600
LOTE 30.	
385 varas tejido de lana cruzado en piezas de 42 pulgadas ancho á 42 rs. una.	4620
402 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	1608
Total.	6228
LOTE 31.	
426 pañuelos tejido de algodón	

pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	4704
650 pañuelos tejido id. id. 36 pulgadas id. á 3 rs. uno.	4950
187 varas tejido de lana en tarlanes en piezas á 6 rs. una.	1122
Total.	4776
LOTE 32.	
64 pañuelos tejido de lana asargado con cenefa de seda sobrepuesta, de 72 pulgadas á 50 rs.	3200
90 pañuelos tejido de lana llano de 63 pulgadas en cuadro á 20 rs.	1800
Total.	5000
LOTE 33.	
45 pañuelos tejido de lana labrado de 63 pulgadas en cuadro á 20 rs. uno.	900
90 pañuelos tejido id. id. de 54 pulgadas id. á 12 rs. uno.	1080
96 pañuelos tejido de lana llano de 72 pulgadas en cuadro á 20 reales uno.	1920
24 pañuelos tejido de lana cruzado con cenefa de seda sobrepuesta de 72 pulgadas á 50 reales uno.	1200
Total.	5100
LOTE 34.	
29 pañuelos tejido de lana asargado con cenefa sobrepuesta de 72 pulgadas á 50 rs. uno.	1450
486 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno.	1944
480 pañuelos tejido id. id. de 45 pulgadas á 4 rs. uno.	1920
Total.	5314
LOTE 35.	
96 pañuelos tejido de lana labrado de 72 pulgadas en cuadro á 40 rs. uno.	3840
613 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno.	4226
Total.	5066
LOTE 36.	
103 pañuelos tejido de lana cruzado de 72 pulgadas en cuadro á 50 rs. uno.	5150
LOTE 37.	
40 pañuelos tejido de lana cruzado de 70 pulgadas en cuadro á 50 rs. uno.	2000
694 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno.	4388
34 pañuelos tejido de lana cruzado de 72 pulgadas en cuadro á 50 rs. uno.	1700
Total.	5988
LOTE 38.	
69 pañuelos tejido de lana cruzado de 72 pulgadas en cuadro á 50 rs. uno.	3450
53 varas tejido de seda brochado en trozos para chalecos á 16 rs.	848
Total.	4298
LOTE 39.	
112 varas tejido de felpa y terciopelo de seda, en trozos para chalecos á 40 rs. una.	4480
50 tapabocas tejido de felpa de lana con mezcla de algodón á 10 rs. uno.	500
Total.	4980

LOTE 40.

329 pañuelos tejido de algodón pintado 20 hilos y 34 pulgadas en cuadro á 2 rs. uno. 658

683 pañuelos tejido id. id. 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno. 2732

35 varas tejido de lana en paños de 60 pulgadas ancho á 50 rs. 1750

Total. 3140

LOTE 41.

48 pañuelos tejido de Algodon pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro, á 4 rs. uno. 1920

573 pañuelos tejido idem idem 36 pulgadas á 3 rs. uno. 1719

72 varas tejido de lana en patencures y en trozos de 58 pulgadas ancho, á 50 rs. uno. 3600

Total. 5511

LOTE 42.

32 varas tejido de seda brochado en trozos para chalecos á 12 rs. 384

470 pañuelos tejido de algodón pintado de 20 hilos y 45 pulgadas en cuadro á 4 rs. uno. 1880

218 pañuelos tejido de lana llano de 63 pulgadas en cuadro á 12 rs. uno. 2616

Total. 4880

Zaragoza 19 de Noviembre de 1848

—José Dufío.

Núm. 1666

D. Joaquin Almarza, Juez de primera instancia del distrito de san Pablo de Zaragoza.

Por el presente se cita y emplaza por edictos y pregones á Juan Saucedo, jornalero, vecino de esta ciudad, para que en el término de 27 días, contados desde la publicación del presente, comparezca en este Juzgado á contestar á los cargos que le resultan en la causa que contra del mismo se le está instruyendo sobre lesión grave y peligrosa á Jaime Montalvo; pues pasado dicho término, sin verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y sustanciará con los estrados del Tribunal. Y para que alegar ignorancia no pueda ser liza este anuncio á los efectos oportunos. Dado en Zaragoza á 12 de Noviembre de 1838. —Joaquin Almarza. —Por su mandado, José Garcia.

Parte no oficial.

Venta de censos contra propios.

Se desea enagenar varios censales impuestos contra los bienes de propios de diferentes pueblos de las provincias de Zaragoza y Teruel, cuya mayor parte se hallan reconocidos y se cobran en la actualidad. La persona que quiera adquirir el todo ó parte de dichos créditos, podrá presentarse en la calle del Temple, núm. 28, cuarto 2.º, donde se cederán siempre que el comprador satisfaga al contado un veinte por ciento de su capital nominal.

En los días 17, 21 y 28 del presente mes se arrendará en pública subasta el abasto de carnes de esta villa de Bujaraloz en el año de 1859, bajo los pactos y condiciones que se hallarán de manifiesto en el acto de las subastas.

Imp y lit. del Comercio Mayor 75.